



Oficina de Radiocomunicaciones

(Nº de Fax directo +41 22 730 57 85)

Carta Circular
CR/269

27 de marzo de 2007

A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT

Asunto: Ampliación del paquete informático **SpaceCom** para la aplicación del número 9.3 del Reglamento de Radiocomunicaciones y los § 4.1.9 ó 4.2.13 del Artículo 4 de los Apéndices **30** y **30A** al Reglamento de Radiocomunicaciones en relación con los comentarios de las administraciones

Referencias: Carta Circular CR/185 de 20 de diciembre de 2002
Carta Circular CR/193 de 23 de mayo de 2003

Al Director General

Muy señor mío:

1 El Artículo 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones «Procedimiento para efectuar la coordinación u obtener el acuerdo de otras administraciones» incluye la disposición número 9.3 acerca de los comentarios de las administraciones con respecto a la publicación anticipada de información relativa a las redes o sistemas de satélites que no están sujetos a coordinación con arreglo al procedimiento de la Sección II del Artículo 9 (Subsección IA del Artículo 9), y la disposición número 9.5 acerca de las medidas que toma la Oficina de Radiocomunicaciones respecto de dichos comentarios.

2 Los Apéndices **30** y **30A** del Reglamento de Radiocomunicaciones (Procedimientos y Planes asociados y Listas para el servicio de radiodifusión por satélite y los enlaces de conexión asociados) incluyen las disposiciones § 4.1.7, 4.1.9, 4.1.10, 4.2.10, 4.2.13 y 4.2.14 relativas a los comentarios de las administraciones respecto de las modificaciones del Plan de la Región 2 o los usos adicionales en las Regiones 1 y 3 con arreglo al Artículo 4 y el uso de las bandas de guarda según el Artículo 2A de dichos Apéndices. En las disposiciones § 4.1.10^{ter} y 4.2.14^{ter} se describe el procedimiento que sigue la Oficina respecto de dichos comentarios.

3 En las Cartas Circulares CR/185 y CR/193 se señala a la atención de las administraciones las disposiciones para la presentación a la Oficina de los comentarios según el número 9.52 del Reglamento de Radiocomunicaciones en relación con las peticiones de coordinación según los números 9.11 a 9.14, 9.21 y § 2.1 de la Resolución 33, y las disposiciones posteriores que toma la Oficina con arreglo al número 9.53A por medio del paquete informático **SpaceCom**.

4 La Oficina ha seguido mejorando el paquete informático **SpaceCom** y se complace en informar a las administraciones de que ha ampliado dicho paquete a fin de poder presentar electrónicamente a la Oficina comentarios relativos a la publicación anticipada de información relativa a las redes o sistemas de satélites que no están sujetos a coordinación con arreglo al procedimiento de la Sección II del Artículo 9, de conformidad con el número 9.3 del Reglamento de Radiocomunicaciones, y comentarios relativos a la modificación del Plan de la Región 2 o los usos adicionales en las Regiones 1 y 3 en virtud del Artículo 4 y el uso de las bandas de guarda según el Artículo 2A de los Apéndices **30** y **30A**, de conformidad con los § 4.1.7, 4.1.9, 4.1.10, 4.2.10, 4.2.13 ó 4.2.14 de dichos Apéndices. El programa informático también permite que las administraciones presenten objeciones relativas a las redes de satélites según el Apéndice **30**, con arreglo a los números 23.13B y 23.13C del Reglamento de Radiocomunicaciones. En el **Anexo 1** figura información detallada sobre las disposiciones correspondientes agrupadas por tipo de Sección Especial.

5 La versión ampliada del paquete informático **SpaceCom** (versión 5.3 o posterior) está a disposición de las administraciones y otros usuarios en la dirección web de la UIT (<http://www.itu.int/ITU-R/software/space/spacecom/index.html>), y en el CD-ROM de la BR IFIC (Servicios Espaciales). Se ruega a las administraciones que utilicen este programa junto con las bases de datos IFICnnnn.mdb y SPS_ALL_IFICnnnn.mdb que figuran en la BR IFIC para preparar y presentar a la Oficina (correo-e: brmail@itu.int), en formato electrónico, una copia de sus comentarios relativos a las Secciones Especiales publicadas en la BR IFIC 2591 (3 de abril de 2007) y posteriores. El programa también permite elaborar informes que pueden ser utilizados por cualquier administración para informar a la administración solicitante sobre sus desacuerdos/comentarios. En los **Anexos 2 y 3** a la presente Carta Circular se describen brevemente las adiciones realizadas al paquete informático **SpaceCom**. En el Prefacio se indicará el nuevo esquema de la Sección Especial API/B.

6 Paralelamente a los comentarios presentados en virtud del número 9.52, la Oficina incluirá un proyecto de base de datos AP30(30A)/E Parte D o AP30-30A/F/D para cada red de satélite (denominada Plan-IFICnnnn_BR_AP30(30A)xxxx.mdb y SOF-IFICnnnn_BR_AP3030AFCxxxx.mdb, respectivamente) en el CD-ROM de la BR IFIC (BRIFICnnnn CD-ROM/Data/SpaceCom_data), en el que figurará una lista de las administraciones que han presentado comentarios en virtud de los § 4.1.7, 4.1.9, 4.1.10, 4.2.10, 4.2.13 ó 4.2.14 de los Apéndices **30** y **30A** en el plazo reglamentario de cuatro meses. Además, antes de proceder a la publicación de esta información en una Sección Especial de las series AP30(30A)/E Parte D y AP30-30A/F/D, la Oficina pedirá a la administración notificante que, para cada red de satélite, se le informe de todo comentario adicional que guarde relación con los desacuerdos que hayan podido recibirse y cuya copia es posible que no se haya enviado a la Oficina, lo que permitirá actualizar en consecuencia el proyecto de base de datos AP30(30A)/E Parte D o AP30-30A/F/D por medio del paquete informático **SpaceCom** y devolverlo a la Oficina por correo electrónico (brmail@itu.int). El proyecto de base de datos AP30(30A)/E Parte D o AP30-30A/F/D también estará disponible a título informativo para todas las administraciones, utilizando el módulo «Viewer» del paquete informático **SpaceCom**. Sírvese tomar nota de que el proceso API/B no permite esta posibilidad (la confirmación de un proyecto de lista por parte de la administración notificante), ya que los comentarios de las administraciones se publican únicamente a título informativo de conformidad con los números 9.5 y 9.5A del Reglamento de Radiocomunicaciones.

7 Se recuerda a las administraciones que, con arreglo a lo dispuesto en los § 4.1.10 y 4.2.14 de los Apéndices **30** y **30A**, se considerará que una administración que no haya comunicado sus observaciones a la administración que busca el acuerdo o a la Oficina en el plazo de los cuatro meses siguientes a la fecha de la BR IFIC a que se hace referencia en los § 4.1.5 y 4.2.8 de los Apéndices **30** y **30A**, acepta la asignación propuesta.

8 La Oficina de Radiocomunicaciones confía en que la nueva disposición descrita anteriormente permitirá mejorar la aplicación de los números 9.3 y 9.5 del Reglamento de Radiocomunicaciones, relativos a la publicación anticipada de información relativa a redes o sistemas de satélites que no están sujetos a coordinación con arreglo al procedimiento de la Sección II del Artículo 9, y la aplicación de los § 4.1.7, 4.1.9, 4.1.10, 4.1.10*ter*, 4.2.10, 4.2.13, 4.2.14 y 4.2.14*ter* del Artículo 4 de los Apéndices **30** y **30A**, relativos a las modificaciones del Plan de la Región 2 o los usos adicionales en las Regiones 1 y 3, y el uso de las bandas de guarda en virtud del Artículo 2A de dichos Apéndices, por parte de la Oficina y las administraciones. Todas las dudas relativas al contenido de la presente carta pueden plantearse a la persona de contacto en la Oficina de Radiocomunicaciones, el Sr. Yvon Henri (Tel.: +41 22 7395536/ correo-e: yvon.henri@itu.int).

Atentamente,

Valery Timofeev
Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

Anexos: 3

Distribución:

- Administraciones de los Estados Miembros de la UIT
- Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

Anexo 1

Descripción de las disposiciones adicionales abordadas en la ampliación del programa informático SpaceCom actualizado

Disposiciones sujetas a comentarios	Notificación examinada			Que requiere protección				
	Región	Servicio	Enlace	Región	Servicio	Enlace y banda de frecuencias (GHz)		
En la Sección Especial AP30/E Parte A								
A30#4.1.1A	1	3	SRS planificado	Descendente	1	3	SRS planificado (PLAN)	Descendente
A30#4.1.1B	1	3	SRS planificado	Descendente	1	3	SRS planificado (Art.4/Lista)	Descendente
A30#4.1.1C	1	3	SRS planificado	Descendente	2	3	SRS planificado (PLAN o Art.4)	Descendente
A30#4.1.1D	1	3	SRS planificado	Descendente	1	2	3	Terrenal
A30#4.1.1E	1	3	SRS planificado	Descendente	2	3	SFS no planificado	Descendente 11,7-12,5
En la Sección Especial AP30A/E Parte A								
A30A#4.1.1A4	1	3	Enlace de conexión planificado en el SFS	Ascendente	1	3	Enlace de conexión planificado en el SFS (PLAN)	Ascendente 14,5-14,8
A30A#4.1.1A7	1	3	Enlace de conexión planificado en el SFS	Ascendente	1	3	Enlace de conexión planificado en el SFS (PLAN)	Ascendente 17,3-18,1
A30A#4.1.1B4	1	3	Enlace de conexión planificado en el SFS	Ascendente	1	3	Enlace de conexión planificado en el SFS (Art.4/Lista)	Ascendente 14,5-14,8
A30A#4.1.1B7	1	3	Enlace de conexión planificado en el SFS	Ascendente	1	3	Enlace de conexión planificado en el SFS (Art.4/Lista)	Ascendente 17,3-18,1
A30A#4.1.1C	1	3	Enlace de conexión planificado en el SFS	Ascendente	2	3	Enlace de conexión planificado en el SFS (PLAN o Art.4)	Ascendente
A30A#4.1.1D	1	3	Enlace de conexión planificado en el SFS	Ascendente	2	3	Enlace de conexión no planificado en el SFS	Ascendente 17,8-18,1
En la Sección Especial AP30-30A/E Parte A								
A30#4.2.3A	2	3	SRS planificado	Descendente	1	3	SRS planificado (PLAN)	Descendente
A30#4.2.3B	2	3	SRS planificado	Descendente	1	3	SRS planificado (Art.4/Lista)	Descendente
A30#4.2.3C	2	3	SRS planificado	Descendente	2	3	SRS planificado (PLAN o Art.4)	Descendente
A30#4.2.3D	2	3	SRS planificado	Descendente	1	2	3	Terrenal
A30#4.2.3E6	2	3	SRS planificado	Descendente	1	3	SFS no planificado	Descendente 12,2-12,7
A30#4.2.3E7	2	3	SRS planificado	Descendente	1	3	SFS no planificado	Ascendente 12,5-12,7
A30#4.2.3F	2	3	SRS planificado	Descendente	2	3	SRS no planificado	Descendente 12,5-12,7
A30A#4.2.2A	2	3	Enlace de conexión planificado en el SFS	Ascendente	1	3	Enlace de conexión planificado en el SFS (PLAN)	Ascendente
A30A#4.2.2B	2	3	Enlace de conexión planificado en el SFS	Ascendente	1	3	Enlace de conexión planificado en el SFS (Art.4/Lista)	Ascendente
A30A#4.2.2C	2	3	Enlace de conexión planificado en el SFS	Ascendente	2	3	Enlace de conexión planificado en el SFS (PLAN o Art.4)	Ascendente
A30A#4.1.1D	2	3	Enlace de conexión planificado en el SFS	Ascendente	2	3	Enlace de conexión en el SOF (Art.2A)	Ascendente

Disposiciones	Notificación examinada			Que requiere protección			
	Región	Servicio	Enlace	Región			
En las Secciones Especiales AP30/E Parte A o AP30-30A/E Parte A							
23.13B	1	2	3	SRS planificado	Descendente	1 2 3	Territorio
23.13C	1	2	3	SRS planificado	Descendente	1 2 3	Territorio

Disposiciones	Notificación examinada			Que requiere protección		
	Región	Servicio	Enlace	Región	Servicio	
En la Sección Especial del AP30-30A/F/C						
A30#4.1.1D	1	3	SOF	Descendente	1 2 3	Terrenal
A30#4.2.3D	2	SOF	Descendente	1 2 3	Terrenal	

Disposición	Notificación comentada					
En la Sección Especial API/B						
Número 9.3	Redes o sistemas de satélites que no están sujetos a coordinación con arreglo al procedimiento de la Sección II del Artículo 9					

Anexo 2

Descripción de las ampliaciones realizadas en el paquete informático SpaceCom para gestionar los comentarios sobre las series de las Secciones Especiales AP30(30A)/E Parte A (PLAN) y AP30-30A/F/C (SOF)

Las ampliaciones se incorporan a paquete informático autónomo **SpaceCom**, que está diseñado para ayudar a las administraciones y a la Oficina de Radiocomunicaciones en el tratamiento de los comentarios formulados y, a la Oficina en particular, en su tramitación posteriormente. Las ampliaciones tienen los siguientes objetivos:

- **SpaceCom** (Plan): Gestionar los comentarios sobre las Secciones Especiales AP30/E, AP30A/E, AP30-30A/E Parte A con miras a culminar el procedimiento estipulado en el Artículo 4 a los Apéndices **30** y **30A** relativo a la publicación de las Secciones Especiales AP30/E, AP30A/E, AP30-30A/E Parte D en la BR IFIC (Servicios Espaciales);
- **SpaceCom** (SOF) (Función de operaciones espaciales): Gestionar los comentarios sobre las Secciones Especiales AP30-30A/F/C a fin de culminar el procedimiento que figura en el Artículo 2A al Apéndice **30** para la publicación de las Secciones Especiales AP30-30A/F/D en la BR IFIC (Servicios Espaciales).

SpaceCom está diseñado para tres grupos de usuarios: las administraciones posiblemente afectadas que presentan comentarios sobre Secciones Especiales, la Oficina y la administración responsable de la red de satélites publicada en una Sección Especial (véase el diagrama a continuación).

Gracias a **SpaceCom**, una administración identificada en la Sección Especial adecuada como posiblemente afectada puede confirmar, en el plazo reglamentario de cuatro meses, la necesidad de tomar parte en el procedimiento de coordinación con la administración responsable de la red de satélites sujeta a la Sección Especial. Si una administración no identificada como tal por la Oficina considera que sus asignaciones de frecuencia pueden resultar afectadas por la red de satélites sujeta a una Sección Especial, puede solicitar su inclusión en el procedimiento de coordinación. En función de la disposición y las características concretas del servicio y las bandas de frecuencias implicadas, puede solicitarse a dicha administración que facilite información adicional que justifique esa petición.

Por medio de **SpaceCom**, la Oficina recopilará todos los comentarios que se reciban de las administraciones posiblemente afectadas, refundirá todos los comentarios relativos a la Sección Especial que corresponda, los analizará y proporcionará a la administración responsable de la red de satélite objeto de comentarios un proyecto de lista de administraciones, en forma de base de datos, que resuma los comentarios válidos recibidos.

El programa **SpaceCom** permite a las administraciones consultar la lista de administraciones en una base de datos, utilizando el módulo «Viewer».

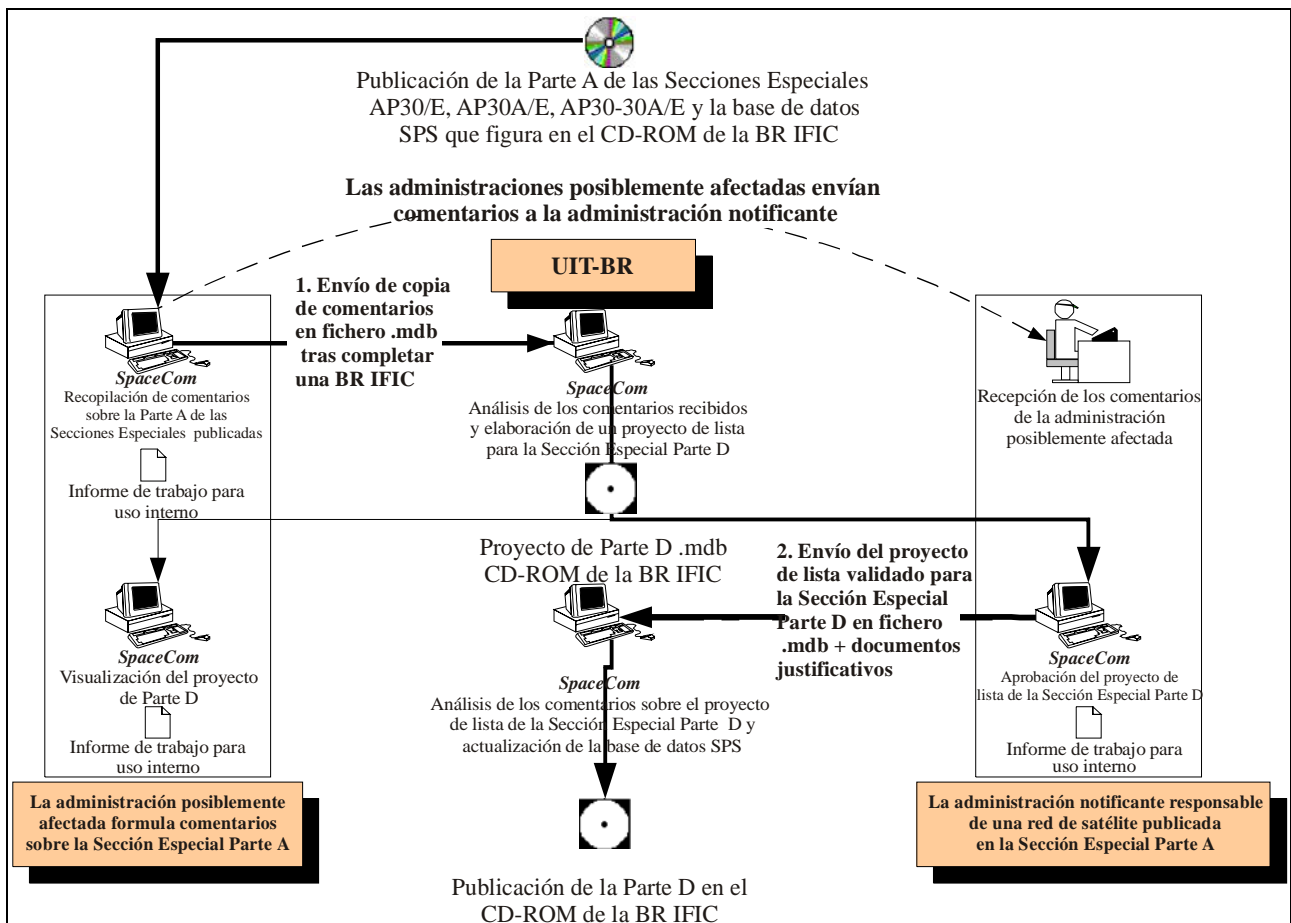
Gracias a **SpaceCom**, la administración responsable puede completar el proyecto de lista de administraciones en la base de datos recibida, añadiendo los comentarios que tal vez no haya recibido la Oficina en el plazo reglamentario de cuatro meses.

La Oficina actualizará sus bases de datos sobre servicios espaciales según convenga y publicará la Sección Especial correspondiente en la BR IFIC (Servicios Espaciales).

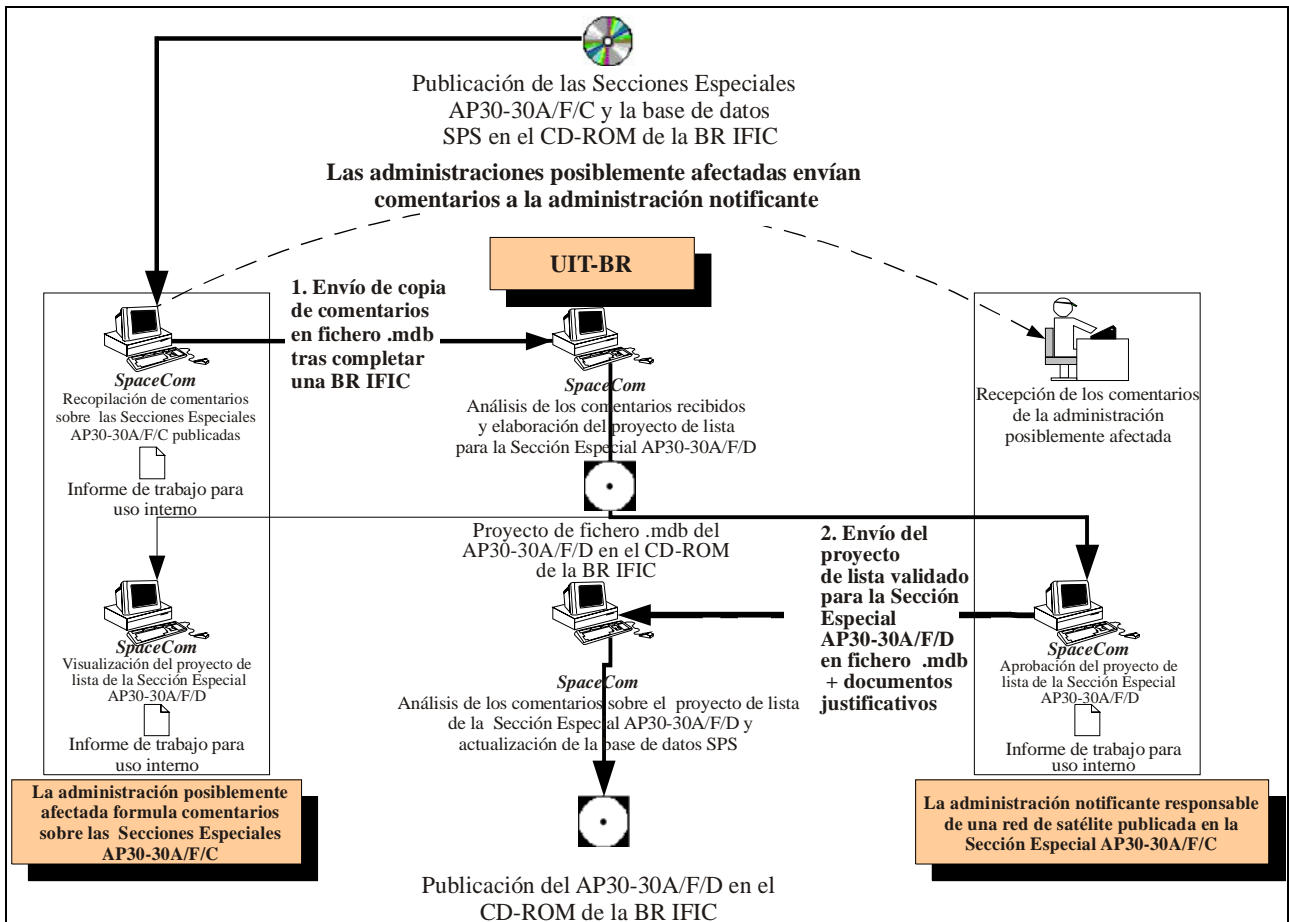
SpaceCom requiere como entrada el fichero MS-Access SPS_ALL_IFICnnnn.mdb (para el Plan y los datos SOF) que se facilita en el CD-ROM de la BR IFIC (Servicios Espaciales). **SpaceCom** extrae, basándose en los datos de usuario, la información pertinente para cada Sección Especial que pueda ser comentada por las administraciones posiblemente afectadas. Para facilitar el examen de

estos comentarios, **SpaceCom** genera documentos de trabajo. Todos los comentarios relativos a las Secciones Especiales que figuran en una determinada BR IFIC (Servicios Espaciales) se recopilarán en un fichero de base de datos (PLAN-IFICnnnn_admin.mdb o SOF-IFICnnnn_admin.mdb, según convenga) antes de presentarlos a la Oficina. Por último, **SpaceCom** permite presentar el fichero de base de datos en forma de documento adjunto a un mensaje de correo electrónico a la Oficina, y elaborar informes destinados a las administraciones responsables cuyas redes de satélite son objeto de comentarios.

Las instrucciones necesarias sobre la instalación y el uso de **SpaceCom** pueden consultarse en el Manual del usuario distribuido junto con el paquete informático en el CD-ROM de la BR IFIC (Servicios Espaciales). El programa **SpaceCom** también proporciona ayuda en línea.



Intercambio de información por medio del programa SpaceCom (datos Plan)



Intercambio de información por medio del programa SpaceCom (datos SOF)

Anexo 3

Descripción de las ampliaciones realizadas en el paquete informático SpaceCom para gestionar los comentarios sobre la Sección Especial API/A, en su caso

La ampliación destinada a abarcar el tratamiento de la Sección Especial API/B se incorpora al paquete informático autónomo **SpaceCom** que está diseñado para ayudar a las administraciones y a la Oficina de Radiocomunicaciones en el tratamiento de los comentarios formulados y en su tratamiento posterior por parte de la Oficina.

SpaceCom (API/B) está diseñado para gestionar los comentarios sobre las Secciones Especiales API/A, a los cuales se aplica el número 9.3 del Reglamento de Radiocomunicaciones como sigue: notificaciones no sujetas a coordinación en virtud de la Sección II del Artículo 9 o notificaciones mixtas (sujetas y no sujetas a coordinación), donde únicamente los grupos no sujetos a coordinación serán visibles. **SpaceCom** (API/B) no se aplica a la supresión de Secciones Especiales API/A, ni a la modificación de Secciones Especiales API/A en las que figuran cambios no fundamentales (modificación de la fecha de puesta en servicio o cambio del nombre del satélite). Toda publicación de la Sección Especial MOD API/A conllevará a un nuevo plazo de comentarios de cuatro meses y toda nueva Sección Especial API/B se publicará posteriormente.

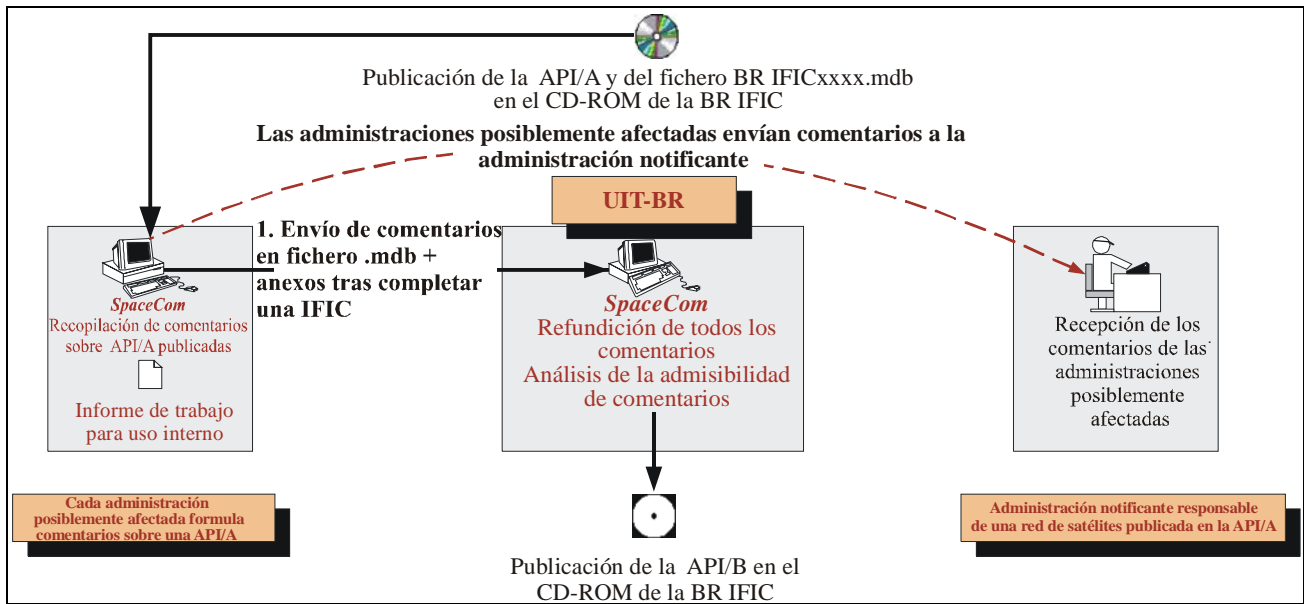
La ampliación del programa **SpaceCom** (API/B) está diseñado para dos grupos de usuarios: las administraciones posiblemente afectadas que presentan comentarios sobre las Secciones Especiales y la Oficina (véase el diagrama a continuación).

Por medio de **SpaceCom** (API/B), la Oficina recopilará todos los comentarios que se reciban de administraciones posiblemente afectadas, refundirá todos los comentarios relativos a la Sección Especial que corresponda, los analizará y los aceptará en función de la fecha en que se recibieron.

La Oficina publicará la Sección Especial que corresponda en la BR IFIC (Servicios Espaciales).

SpaceCom requiere como entrada el fichero MS-Access files IFICnnnn.mdb que figura en el CD-ROM de la BR IFIC (Servicios Espaciales). **SpaceCom** extrae, basándose en los datos de usuario, la información pertinente para cada Sección Especial que pueda ser comentada por las administraciones posiblemente afectadas. Para facilitar el examen de estos comentarios, **SpaceCom** genera documentos de trabajo. Todos los comentarios relativos a las Secciones Especiales que figuran en una determinada BR IFIC (Servicios Espaciales) deberían recopilarse en un solo fichero de base de datos (API-IFICnnnn_adm.mdb) antes de enviarlos a la Oficina. Por último, **SpaceCom** permite presentar el fichero de base de datos en forma de documento adjunto a un mensaje de correo electrónico a la Oficina, y elaborar informes destinados a las administraciones responsables cuyas redes de satélites son objeto de comentarios.

Las explicaciones necesarias sobre la instalación y el uso de **SpaceCom** pueden consultarse en el Manual del usuario distribuido junto con el paquete informático en el CD-ROM de la BR IFIC (Servicios Espaciales). El programa **SpaceCom** también proporciona ayuda en línea.



Intercambio de información por medio del programa SpaceCom (API/B)